

ORD. Nº \_\_\_\_\_

ANT. Presentación de 21-3-80.

MAT. Tributación que afecta a los dividendos de una sociedad minera de tipo anónima.

Op-C-2-80 DN

SANTIAGO, 13 MAYO 1980

SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

XX

1.- Mediante la presentación de la referencia, esa sociedad consulta acerca de la obligación tributaria que afecta a los accionistas que la conforman, en cuanto dice relación con la participación que les corresponde en los resultados de la gestión minera.

2.- Para los efectos de aplicar las disposiciones de la Ley sobre Impuesto a la Renta y los tributos en ella establecidos, la compañía consultante tiene el carácter de una sociedad de personas, ya que el mencionado cuerpo legal define a dichas sociedades en el número 6 de su artículo 2º, considerando como tales a todas las "sociedades de cualquiera clase o denominación, excluyéndose únicamente a las anónimas". En consecuencia, no siendo la Compañía Carbonífera San Pedro de Catamutón una sociedad anónima, debe entenderse, sin lugar a dudas, que para todos los efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, es una sociedad de personas.

3.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del cuerpo legal citado, las rentas anuales que obtengan las sociedades de personas, adicionadas de todos los demás ingresos, beneficios y participaciones que perciba o devenga la sociedad durante el respectivo ejercicio anual, debe entenderse percibida o devengada en el mismo año o ejercicio, por cada uno de sus socios en la proporción que les corresponde, sin atender al destino real que la sociedad de o pueda dar a dichas rentas e ingresos.

//

